



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 455/2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece como competencias de los órganos colegiados la elaboración de la reglamentación interna;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 455/2021

videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 192/2016, adoptada en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2016, el pleno del Consejo Universitario aprobó, entre diversos instrumentos jurídicos, el Procedimiento de Autoevaluación de Carreras;

Que, mediante Resolución nro. 296/2016, adoptada en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2016, el Consejo Universitario aprobó en segunda instancia el Reglamento de Evaluación Interna de la Universidad Técnica de Machala;

Que, mediante Resolución nro. 156/2017, adoptada en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2017, el pleno del Consejo Universitario aprobó la versión 2 del Procedimiento de Autoevaluación de Carreras;

Que, mediante Resolución nro. 406/2019, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 25 de julio de 2019, los integrantes del órgano colegiado superior institucional aprobaron en segunda discusión la reforma integral del Reglamento de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DAC-2021-154-OF, de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por la Ab. Melina Sánchez Cuenca, en su calidad de Directora de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala, en la parte pertinente de su pronunciamiento establece:

"Tengo a bien presentar a usted en documento adjunto, para su conocimiento y, por su digno intermedio a Consejo Universitario para su aprobación, la actualización del Reglamento de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la UTMACH y el procedimiento de Autoevaluación de Carreras y/o programas versión 3."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-468-OF, de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora de la Universidad Técnica de Machala, en su pronunciamiento establece:

*"Conforme lo establece la normativa constitucional y legal; así como, el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, éste departamento después de revisar el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UTMACH**, y no encontrar observaciones de fondo ni de forma que vulneren derechos o normativa constitucional alguna, recomendamos remitir el presente reglamento a fin de que sea debatido y aprobado por el pleno del Consejo Universitario de la UTMACH."*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 455/2021

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DAC-2021-154-OF, de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por la Ab. Melina Sánchez Cuenca, en su calidad de Directora de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala y el Oficio nro. UTMACH-PG-2021-468-OF, de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora de nuestra casa de estudios, los integrantes del órgano colegiado superior de la UTMACH al considerar necesaria la modificación de la normativa interna que nos rige, de manera unánime acogen el contenido de los oficios mencionados; así como, la documentación adjunta; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-DAC-2021-154-OF, de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por la Ab. Melina Sánchez Cuenca, en su calidad de Directora de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala y el Oficio nro. UTMACH-PG-2021-468-OF, de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Aprobar en primera discusión la propuesta de Reforma Integral del Reglamento de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 3.- Aprobar la reforma integral del Procedimiento de Autoevaluación de Carreras y/o programas versión 3, de acuerdo a la documentación adjunta en la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 455/2021

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2021.

Machala, 11 de noviembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

